



- XLII. Promover la ejecución de programas que contribuyan al mejoramiento del sistema registral civil en el Estado;
- XLIII. Supervisar los servicios prestados por el registro civil en la entidad;
- XLIV. Impulsar y fomentar el desarrollo de campañas de regularización del estado civil, así como planear y diseñar mecanismos para promover y difundir los trámites y servicios del registro civil;
- XLV. Supervisar y vigilar la distribución de formatos y formas valoradas en las que se deban asentar los actos y hechos del estado civil, así como las certificaciones de las actas;
- XLVI. Designar y remover a los oficiales del registro civil;
- XLVII. Diseñar e impulsar políticas públicas, planes y programas orientados a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo;
- XLVIII. Coordinar el seguimiento y vigilancia para la atención y cumplimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y los órganos internacionales en la materia;
- XLIX. Planear y supervisar la implementación de cursos y talleres para promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género;
- L. Elaborar y proponer a la persona titular de la Consejería, la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana, así como planear, dirigir y coordinar las acciones derivadas de la misma;
- L. Impulsar y promover el uso del Carnet Jurídico en los trámites y servicios que se otorguen a la ciudadanía, de conformidad con la normatividad en la materia;
- LI. Coordinar la implementación de certificaciones para las personas servidoras públicas adscritas a la Subconsejería en materia de acceso a la justicia y justicia cotidiana;
- LII. Participar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, en foros, conferencias, talleres y cursos de capacitación relacionados con el acceso a la justicia, gobierno abierto, participación ciudadana, mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia cotidiana;
- LIII. Establecer los mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios que ofrece la Consejería a las comunidades alejadas o de difícil acceso, y supervisar su ejecución;
- LIV. Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cotidiana e itinerante;
- LV. Implementar mecanismos de coordinación para que las dependencias y los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México brinden los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana; y,
- LVI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que les encomiende la persona titular de la Consejería.

Artículo 12. Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir, tramitar y representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subconsejería, y a todas aquellas que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico, en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo, así como en los juicios agrarios en los que sean parte;

- II. Tramitar los juicios en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno, o de la Subconsejería y todos aquellos que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico;
- III. Promover, por acuerdo de la persona que sea superior jerárquico, ante los tribunales federales o del fuero común, los asuntos legales del Gobierno del Estado;
- IV. Representar, previa autorización, en los juicios y procedimientos en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno o de la Subconsejería, pudiendo delegar esta representación procesal a las y los demás abogados adscritos a esta unidad administrativa;
- V. Emitir opinión, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, respecto a las consultas que, en materia jurídica formulen las unidades administrativas de la Consejería, las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales, a excepción de la materia fiscal;
- VI. Organizar y vigilar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como proponer a la persona titular de la Subconsejería las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;
- VII. Revisar y formular proyectos de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo, así como aquellos que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- VIII. Tramitar los amparos promovidos en contra de actos de cualquiera de las autoridades del Poder Ejecutivo;
- IX. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno o de la Subconsejería, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- X. Formular, conforme al ámbito de competencia de la Subconsejería, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico;
- XI. Tramitar y sustanciar las acciones y actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XII. Sustanciar, por instrucción de la persona que sea su superior jerárquico, el trámite respectivo de expropiación, las reversiones y los recursos que se interpongan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Realizar el procedimiento de ejecución por instrucción de la persona titular de la Subconsejería, de las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación aplicable;
- XIV. Intervenir en los juicios en que las dependencias del Poder Ejecutivo sean parte;
- XV. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XVI. Elaborar y sustanciar la contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía de manera pacífica y respetuosa, a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría general de Gobierno, o de la Subconsejería que le sean turnados para su atención;



- XVII. Efectuar y supervisar los requerimientos a las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;
- XVIII. Asesorar a los involucrados en los asuntos agrarios, respecto a la prevención, atención y solución de su problemática;
- XIX. Propiciar la participación coordinada del Gobierno del Estado de México y de las autoridades agrarias federales, para la solución de conflictos jurídicos en esta materia, donde intervengan particulares y ejidatarios;
- XX. Difundir, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los instrumentos y mecanismos gubernamentales orientados a atender los asuntos jurídicos del sector agrario;
- XXI. Atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Consejería o de la Subconsejería, para la solución de los problemas agrarios donde el Gobierno del Estado sea parte;
- XXII. Fomentar la cultura de la prevención en materia agraria, para el bienestar, la paz social y la gobernabilidad en el Estado;
- XXIII. Integrar la información relativa a la problemática agraria del Estado;
- XXIV. Realizar diagnósticos de los conflictos jurídicos en materia agraria y, en su caso, proponer alternativas para su atención cuando el Gobierno del Estado de México sea parte del conflicto, y
- XXV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería.

Artículo 13. Corresponden a la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las atribuciones siguientes:

- I. Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que lo soliciten, respecto de la elaboración de anteproyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos y decretos que los reforman, adicionan o derogan;
- II. Dictaminar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos que reforman, adicionan o derogan disposiciones jurídicas de la entidad que las dependencias de la Administración Pública del Estado elaboren y sometan al análisis de la Consejería;
- III. Revisar y presentar a la persona que sea su superior jerárquico, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos competencia de la persona titular del Ejecutivo para su formalización y posterior presentación o expedición;
- IV. Formular, por instrucción de la persona que sea su superior jerárquico, proyectos de ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo;
- V. Informar a la persona superior jerárquica inmediata, sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y proponer las reformas necesarias para su armonización;
- VI. Proponer a la persona titular de la Subconsejería posibles reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes y reglamentos;
- VII. Elaborar y presentar para su análisis de la persona titular de la Subconsejería el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;